



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2012-051-2

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Resolución Conjunta Facultad de Educación y Facultad de Ciencias Forestales N° 01, de 20 de marzo de 2012, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga, alumno de la Carrera de Pedagogía en Filosofía y del señor Felipe Andrés Segura Campos, alumno de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, con el objeto de determinar el grado de participación, la responsabilidad que les pueda afectar y la aplicación de las sanciones que procedieran, relacionados con los hechos denunciados por la Jefe de Unidad Servicios Generales y a los cuales se refiere el informe Eventos No autorizados de 19 de marzo de 2012.
- 2.- Que, en Informe Reservado N° 04-2012, de 26 de marzo de 2012, evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, abogado Paula Morales Rojas, se deja expresamente establecido que los alumnos Carlos Sandoval Zúñiga y Felipe Segura Campos, tuvieron directa participación en la convocatoria y realización de dos eventos denominados "jolgorios", los cuales se realizaron en el foro de la Universidad, respecto de los cuales no se solicitó autorización previa, con lo cual se infringió el Reglamento de Usos de Espacios Universitarios establecido en el Decreto U. de C. N° 2001-079 y con ello, se atentó con la debida convivencia universitaria y ocasionó gastos extraordinarios en personal de guardia y aseo del lugar.
- 3.- Que, sobre la base de la indicada participación de los alumnos citados, la Fiscal señaló que correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 4.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado C/031, de 26 de marzo de 2012, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
- 5.- Que, el Jurado integrado por los académicos señora Matilde Elizabeth Uribe Moraga, que lo preside, Fernando Muñoz Sáez, ambos de la Facultad de Ciencias Forestales y María Cecilia Núñez Oviedo de la Facultad de Educación y por las alumnas Karen Sánchez Orellana, de la carrera de Ingeniería Forestal y Ángela Arévalo Zambrano, de la Carrera de Educación General Básica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 27 de marzo de 2012 y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:



Universidad de Concepción

1.- *Dejar establecida la responsabilidad de los alumnos Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga y Felipe Andrés Segura Campos, en el hecho de haber convocado en dos oportunidades, a una actividad en el Foro de la Universidad de Concepción, a la que se denominó por parte de éstos como "jolgorio", los días 27 de enero y 16 de marzo del presente año, sin someterse a la normativa universitaria existente para estos efectos, a través del Reglamento de Usos de Espacios Universitarios (Decreto U. de C. Nº 2001-79), que resultó infringido, respecto de su artículo 3, al no contarse con la autorización necesaria en forma previa, para el uso de tales espacios.*

Se estima, que el uso que se dio definitivamente a tales recintos en dichas actividades, no fue el apropiado, resultando del todo reprochable.

2.- *Los mencionados hechos en que participaron los dos alumnos inculcados se estiman, de carácter graves, son constitutivos por cierto, de infracción al citado Reglamento de Uso de Espacios Universitarios, trasgresión a principios éticos y han atentado con la debida convivencia universitaria.*

3.- *Teniendo en cuenta la Comisión lo establecido en los artículos Nºs 8 y 11, del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector, la aplicación de la medida de Amonestación por Escrito, establecida en el artículo 11 letra b), para cada uno de los alumnos inculcados".*

6.- Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2010-038, de 14 de mayo de 2010.

RESUELVO:

1.- Sancionar al señor Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga, número matrícula 2009401748-3, alumno de la Carrera de Pedagogía en Filosofía, Facultad de Educación, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

2.- Sancionar al señor Felipe Andrés Segura Campos, número de matrícula 2008405384-8, de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, Facultad de Ciencias Forestales, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiantes.

3.- Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Educación la presente resolución al alumno señor Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga, alumno de la Carrera de Pedagogía en Filosofía, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

4.- Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Forestales la presente resolución al alumno señor Felipe Andrés Segura Campos, alumno de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, entregándole copia



Universidad de Concepción

integra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

- 5.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de cada uno de los alumnos sancionados existentes en la Facultad de Educación, Carrera de Pedagogía en Filosofía y en la Facultad de Ciencias Forestales, Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, respectivamente; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la Dirección de Bibliotecas, con el objeto de ser considerados en una eventual nueva contravención de la reglamentación universitaria por parte de los citados alumnos.
- 6.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

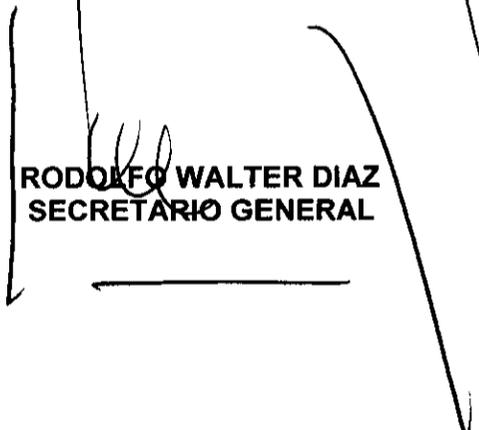
Transcribese a los Vicerrectores; a los Decanos de la Facultades de Ciencias Forestales y Educación; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los integrantes integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

CONCEPCION, abril 2 de 2012.



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Concepción



CONCEPCION, 28 de marzo de 2012.
C/034-2012.

Señor
Luis Alarcón L.
Jefe de Gabinete
Rectoría
Universidad de Concepción
PRESENTE.

De mi consideración:

Se envía para conocimiento y aprobación, borrador de *Resolución* que pone término a la Investigación instruida por Resolución Conjunta Facultad de Educación y Facultad de Ciencias Forestales N° 1-2012 de 20.03.2012.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO SAN MARTIN CERRUTI
CONTRALOR UNIVERSITARIO

MSMC/mech.



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N°

VISTO:

- 1.- Lo dispuesto en la Resolución Conjunta Facultad de Educación y Facultad de Ciencias Forestales N° 01, de 20 de marzo de 2012, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en contra del señor Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga, alumno de la Carrera de Pedagogía en Filosofía y del señor Felipe Andrés Segura Campos, alumno de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, con el objeto de determinar el grado de participación, la responsabilidad que les pueda afectar y la aplicación de las sanciones que procedieran, relacionados con los hechos denunciados por la Jefe de Unidad Servicios Generales y a los cuales se refiere el informe Eventos No autorizados de 19 de marzo de 2012.
- 2.- Que, en Informe Reservado N° 04-2012, de 26 de marzo de 2012, evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, abogado Paula Morales Rojas, se deja expresamente establecido que los alumnos Carlos Sandoval Zúñiga y Felipe Segura Campos, tuvieron directa participación en la convocatoria y realización de dos eventos denominados "jolgorios", los cuales se realizaron en el foro de la Universidad, respecto de los cuales no se solicitó autorización previa, con lo cual se infringió el Reglamento de Usos de Espacios Universitarios establecido en el Decreto U. de C. N° 2001-079 y con ello, se atentó con la debida convivencia universitaria y ocasionó gastos extraordinarios en personal de guardia y aseo del lugar.
- 3.- Que, sobre la base de la indicada participación de los alumnos citados, la Fiscal señaló que correspondía que los antecedentes se elevaran al Secretario General de la Universidad con el objeto se diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° y siguientes del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 4.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento del citado reglamento, el Contralor Universitario mediante Oficio Reservado C/031, de 26 de marzo de 2012, envió al señor Secretario General los antecedentes de la investigación, con el objeto se designara al Jurado que debía conocer de la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del citado cuerpo normativo.
- 5.- Que, el Jurado integrado por los académicos señora Matilde Elizabeth Uribe Moraga, que lo preside, Fernando Muñoz Sáez, ambos de la Facultad de Ciencias Forestales y María Cecilia Núñez Oviedo de la Facultad de Educación y por las alumnas Karen Sánchez Orellana, de la carrera de Ingeniería Forestal y Ángela Arévalo Zambrano, de la Carrera de Educación General Básica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del citado reglamento, evacuó su informe con fecha 27 de marzo de 2012 y después de proceder al análisis de los hechos adoptó por la unanimidad de los miembros, el siguiente acuerdo, el cual se transcribe en la parte pertinente:
 - 1.- *Dejar establecida la responsabilidad de los alumnos Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga y Felipe Andrés Segura Campos, en el hecho de haber*



Universidad de Concepción

convocado en dos oportunidades, a una actividad en el Foro de la Universidad de Concepción, a la que se denominó por parte de éstos como "jolgorio", los días 27 de enero y 16 de marzo del presente año, sin someterse a la normativa universitaria existente para estos efectos, a través del Reglamento de Usos de Espacios Universitarios (Decreto U. de C. Nº 2001-79), que resultó infringido, respecto de su artículo 3, al no contarse con la autorización necesaria en forma previa, para el uso de tales espacios.

Se estima, que el uso que se dio definitivamente a tales recintos en dichas actividades, no fue el apropiado, resultando del todo reprochable.

2.- Los mencionados hechos en que participaron los dos alumnos inculcados se estiman, de carácter graves, son constitutivos por cierto, de infracción al citado Reglamento de Uso de Espacios Universitarios, trasgresión a principios éticos y han atentado con la debida convivencia universitaria.

3.- Teniendo en cuenta la Comisión lo establecido en los artículos Nºs 8 y 11, del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, por unanimidad de sus miembros, recomienda al Sr. Rector, la aplicación de la medida de Amonestación por Escrito, establecida en el artículo 11 letra b), para cada uno de los alumnos inculcados".

6.- Lo establecido en el Decreto U. de C. Nº 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2010-038, de 14 de mayo de 2010.

RESUELVO:

- 1.-** Sancionar al señor Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga, número matrícula 2009401748-3, alumno de la Carrera de Pedagogía en Filosofía, Facultad de Educación, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- 2.-** Sancionar al señor Felipe Andrés Segura Campos, número de matrícula 2008405384-8, de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, Facultad de Ciencias Forestales, con la medida de "Amonestación por Escrito" contemplada en el artículo décimo primero, letra b) del Reglamento de Normas de Conducta del Estudiantes.
- 3.-** Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Educación la presente resolución al alumno señor Carlos Gabriel Sandoval Zúñiga, alumno de la Carrera de Pedagogía en Filosofía, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.
- 4.-** Notifíquese por el Vicedecano de la Facultad de Ciencias Forestales la presente resolución al alumno señor Felipe Andrés Segura Campos, alumno de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, entregándole copia íntegra de ella, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.



Universidad de Concepción

5.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de cada uno de los alumnos sancionados existentes en la Facultad de Educación, Carrera de Pedagogía en Filosofía y en la Facultad de Ciencias Forestales, Carrera de Ingeniería en Biotecnología Vegetal, respectivamente; en la Dirección de Servicios Estudiantiles; en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia y en la Dirección de Bibliotecas, con el objeto de ser considerados en una eventual nueva contravención de la reglamentación universitaria por parte de los citados alumnos.

6.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

Transcríbase a los Vicerrectores; a los Decanos de la Facultades de Ciencias Forestales y Educación; al Director de la Dirección de Docencia; al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

CONCEPCION, 28 de marzo de 2012.

SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

MSMC/mech.